



ACUERDO No. 123

(Junio 21 de 2010)

Por el cual se aprueba las convocatorias de investigación Docente, Estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" y Tesis y/o Trabajos de Grado año 2010

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje central de desarrollo institucional, para fortalecer esta actividad en los grupos inscritos en el Sistema de Investigaciones y/o escalafonados por COLCIENCIAS.

Que el Consejo superior asignó para el año 2010 un presupuesto destinado al fomento de la investigación.

Que es necesario contribuir a la constitución del Plan Institucional de Investigación con el aporte de los Programas y Facultades de la Universidad de Nariño, que consoliden líneas de investigación acordes al paradigma de universidad y región.

Que se excluyen de esta convocatoria, las contrapartidas asignadas a proyectos de investigación de convenios regionales, nacionales e internacionales.

Que es necesario realizar las convocatorias de investigación docente, estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" y tesis y/o trabajos de grado año 2010, a fin de impulsar el que hacer investigativo de la Institución.

Que los procesos de convocatoria, evaluación, revisión e incorporación de observaciones y revisión final de los proyectos, conllevan un tiempo prolongado que retarda su inicio en el año siguiente, lo que afecta los cronogramas de desembolsos y ejecución de los trabajos.

ACUERDA

ARTICULO 1º Aprobar la **CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN DOCENTE** en la modalidad de bolsa concursable en las distintas áreas del conocimiento por valor de \$500.000.000, de acuerdo a los siguientes términos:

- a. Las propuestas de investigación presentadas deben pertenecer a Grupos de Investigación escalafonados en COLCIENCIAS y contar con el aval del director o líder del grupo; en el caso de los grupos no escalafonados pero inscritos en el Sistema de Investigaciones los proyectos deben estar aprobados por los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Departamentos y/o los Consejos de Facultad respectivos y en el caso de grupos interdisciplinarios no escalafonados en Colciencias, la aprobación debe hacerse desde el Programa y/o Facultad más afín a la temática del proyecto. La inexistencia de estos avales será motivo de exclusión de la convocatoria.
- b. El proyecto debe ajustarse a la Guía para elaborar el proyecto de investigación (SDI-INV-GU-03).
- c. El puntaje mínimo de aprobación de los proyectos de investigación será de 70 puntos sobre 100. Cuando exista disparidad en los conceptos de los jurados (aprobado – no aprobado)

ACUERDO No. 123. (junio 21 de 2010). Por el cual se aprueba las convocatorias de investigación Docente, Estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" y Tesis y/o Trabajos de Grado año 2010.

- se enviará a un tercer evaluador, la calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes con concepto similar (aprobado o no aprobado).
- d. Los proyectos serán financiados según orden descendente de puntaje promedio, hasta agotar el valor total de la bolsa.
 - e. Se aprobará la iniciación de proyectos a los docentes que se encuentren a paz y salvo con la pasada investigación y a aquellos que no lo estén, se otorgará un plazo de seis meses para presentar soportes que garanticen verificar la observancia de los compromisos contemplados en el acta de cumplimiento, de lo contrario, se procederá a la cancelación de la investigación aprobada en esta convocatoria.
 - f. El primer desembolso de los recursos del proyecto, deberá ejecutarse en un período máximo de 60 días, de lo contrario se asume que el proyecto no se desarrollará.
 - g. No se financiarán proyectos en fases que comprometan recursos de convocatorias futuras.

ARTICULO 2º Establecer las siguientes condiciones, para participar en la convocatoria de investigación docente:

- a. Se desempeñarán como líderes de investigación los Profesores Tiempo Completo. Los Profesores Medio Tiempo, Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Jubilados, también podrán serlo demostrando trayectoria investigativa de dos años en el grupo y mediante la suscripción de una póliza de cumplimiento y manejo de recursos económicos.
- b. Los demás participantes de un proyecto deben estar inscritos en el grupo de investigación y demostrar cada uno de sus integrantes una actividad mínima de seis meses en el grupo en mención, mediante constancia expedida por el director del grupo.
- c. Los docentes podrán participar máximo en dos proyectos de investigación, pero solo en uno como líder y en otro como coinvestigador.
- d. Los investigadores a los cuales se les apruebe proyecto en la convocatoria deberán entregar como resultados de la investigación: 1. Socialización de los resultados de la investigación en un evento de carácter nacional o internacional. 2. Publicación de un artículo científico publicado en una revista especializada nacional o internacional debidamente indexada o dos artículos en revistas de la Universidad de Nariño que se encuentren en proceso de indexación, el cual estará debidamente certificado por el Comité Editorial de la revista, o en forma de libro o texto universitario, previo trámite y lleno de todos los requisitos establecidos por el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 3º Los proyectos de investigación docente deberán sujetarse a los siguientes lineamientos de financiación:

- a. Monto máximo de financiación por proyecto para grupos inscritos en el Sistema de Investigaciones será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) y para grupos escalafonados en las categorías A, B, C ó D de COLCIENCIAS será de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
- b. Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:
 - Equipos de laboratorio o específicos del proyecto
 - Reactivos
 - Análisis de laboratorio
 - Salidas de campo, diligenciamiento de entrevistas, formularios y encuestas.

ACUERDO No. 123. (junio 21 de 2010). Por el cual se aprueba las convocatorias de investigación Docente, Estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" y Tesis y/o Trabajos de Grado año 2010.

Los valores de viáticos y bonificación de permanencia se regirán a los Acuerdos # 020 de marzo 11 de 2005 y 087 de octubre de 2006, emanados del Consejo Superior Universitario

- Pasantes y encuestadores
- Compra de bibliografía y bases de datos.
- Papelería y fotocopias
- Compra de software, instrumentos de registro de información y/o equipos de computación.
- Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales con el fin exclusivo de socializar los productos generados específicamente con la investigación financiada.
- Orden de prestación de servicios para labores diferentes al área de conocimiento de los investigadores, demostrando previamente ante el Comité de Investigaciones la inexistencia de la infraestructura o expertos específicos en la Universidad de Nariño.
- Publicación
- No se aprueban imprevistos
- El monto total entre los rubros de movilidad, prestación de servicios y publicación, no podrá superar el 30% del valor total financiado.

ARTICULO 4º Aprobar la **CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL "ALBERTO QUIJANO GUERRERO"** en la modalidad de bolsa concursable por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000) bajo las siguientes condiciones:

- a. Los estudiantes deben pertenecer a grupos de investigación escalafonados en COLCIENCIAS o inscritos en el Sistema de Investigaciones, los cuales podrán avalar hasta 3 proyectos estudiantiles.
- b. Podrán participar hasta 3 estudiantes de pregrado por proyecto de investigación, matriculados a lo sumo en octavo semestre, quienes deben estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones.
- c. Los proyectos deben ser inéditos y no haber participado en eventos similares en ninguna institución, deben ajustarse a la Guía para elaborar el proyecto de investigación (SDI-INV-GU-03).
- d. Los temas de investigación son libres. Se excluyen los trabajos de grado y los temas de los proyectos de investigación en marcha, en los cuales los estudiantes participan como investigadores.
- e. Cada proyecto debe contar con un docente asesor, cuyo compromiso escrito y aval irá adjunto al proyecto y estar avalado por el director del grupo de investigación y aprobado por el Comité Curricular y de Investigaciones del respectivo Programa. La inexistencia de estos avales será motivo de exclusión de la convocatoria.

ARTICULO 5º Los proyectos de investigación estudiantil presentados a la convocatoria "ALBERTO QUIJANO GUERRERO" se financiarán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. El puntaje mínimo de aprobación de los proyectos de investigación será de 70 puntos sobre 100. Cuando exista disparidad en los conceptos de los jurados (aprobado – no aprobado) se enviará a un tercer evaluador, la calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes con concepto similar (aprobado o no aprobado).

ACUERDO No. 123. (junio 21 de 2010). Por el cual se aprueba las convocatorias de investigación Docente, Estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" y Tesis y/o Trabajos de Grado año 2010.

- c: Se otorgará recursos por un valor máximo DOS MILLONES DE PESOS MDA. CTE (\$2.000.000) para cada proyecto.
- d. El proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:
 - Reactivos, vidriería
 - Equipos específicos del proyecto hasta por \$ 500.000.
 - Análisis de laboratorios
 - Salidas de campo, diligenciamiento de entrevistas, formularios y encuestas.
 - Compra de bibliografía y bases de datos.
 - Papelería y fotocopias
 - Compra de software, instrumentos de registro de información previa justificación ante el Comité de Investigaciones.
 - Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales con el fin exclusivo de socializar los productos generados directamente con la investigación financiada.
 - Publicación
 - No se aprueban imprevistos
 - El monto total entre los rubros de movilidad académica y publicación, no podrá superar el 20% del valor total financiado.

ARTICULO 6º Se premiará las investigaciones que obtengan el primer lugar, una del área de Ciencias Sociales y Humanas y otra de Ciencias Naturales y Matemáticas, con DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) cada una y se otorgará un estímulo de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) a cada uno de los asesores. En caso de empate, el premio se distribuirá proporcionalmente.

ARTICULO 7º Aprobar la CONVOCATORIA DE TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO, de acuerdo a los términos establecidos en el Acuerdo # 069 de 2004, emanado del Consejo Superior, con las siguientes condiciones:

- a. Los estudiantes deben pertenecer a grupos de investigación escalafonados en COLCIENCIAS o inscritos en el Sistema de Investigaciones y contar con el aval del director del grupo.
- b. Los proyectos de tesis y/o trabajos de grado deben encontrarse aprobadas por el Comité Curricular y de Investigaciones del respectivo Programa y no superar los dos (2) meses de aprobación a la fecha de presentación a la convocatoria.
- c. Los estudiantes no podrán participar en las convocatorias "Alberto Quijano Guerrero" y de Tesis y/o Trabajos de grado al mismo tiempo.
- d. Podrán participar hasta 3 estudiantes de pregrado por tesis o trabajo de grado, matriculados desde séptimo semestre, los cuales se encuentren a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones.
- e. Los rubros financierables serán iguales a los establecidos en el Artículo 5, literal d.
- f. Las tesis y/o trabajos de grado aprobados en esta convocatoria, después de su ejecución deberán presentar junto con el informe final, el acta de sustentación.
- g. El proyecto debe ajustarse a la Guía para elaborar el proyecto de investigación (SDI-INV-GU-03).

ACUERDO No. 123. (junio 21 de 2010). Por el cual se aprueba las convocatorias de investigación Docente, Estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" y Tesis y/o Trabajos de Grado año 2010.

ARTICULO 8º El tiempo de duración de los proyectos presentados a Convocatoria Estudiantil "Alberto Quijano Guerrero" ó de Tesis y/o Trabajos de Grado, no podrá superar los doce (12) meses.

ARTICULO 9º Aquellos autores que tuvieron proyectos aprobados en la pasada convocatoria (2009) y que por una u otra razón no los ejecutaron, no podrán participar de estas convocatorias, ni hacerse acreedores a los beneficios contemplados en Estatuto del Investigador.

ARTICULO 10º Para la radicación de todos los Proyectos de Investigación es de estricto cumplimiento entregar los siguientes documentos en sobre de manila marcado y abierto:

- Dos Copias Físicas del Proyecto, en las cuales debe estar incluido el presupuesto en el formato entregado por la Vicerrectoría: Presupuesto Proyectos de Investigación Docente, Código: SDI-INV-FR-04 ó Presupuesto Proyectos de Investigación Estudiantil, Código: SDI-INV-FR-05, las copias del el proyecto no deben incluir los nombres de los autores en ninguna de sus hojas y no se deben anillar, empastar o perforar.
- Avales y/o acuerdos aprobatorios descritos en los artículos anteriores para los casos necesarios
- Ficha Técnica de Investigación Docente, Código: SDI-INV-FR-01 o Ficha Técnica de Investigación Estudiantil, Código: SDI-INV-FR-02, según el caso.
- Cd en el cual se deben encontrar los siguientes archivos: una copia del proyecto incluido el presupuesto en formato .doc o .docx (Word) y otra en formato PDF, formato de información de proyectos de investigación estudiantil y tesis, Código: SDI-INV-FR-06 diligenciado completamente y en el mismo formato en que se entregó .xls (Excel), copia de la ficha técnica formato .doc o .docx (Word).
- Los formatos no deben ser modificados, únicamente diligenciados en su totalidad.

ARTICULO 11º Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE, Código: SDI-INV-GU-01 y GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL Y TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO, Código: SDI-INV-GU-02.

ARTICULO 12º Aprobar el calendario para el desarrollo de las convocatorias:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	22 de junio de 2010
Recepción de los proyectos en la Vicerrectoría de investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales	23 de junio a 7 de septiembre de 2010
Cierre de la convocatoria	7 de septiembre de 2010 - 5 p.m.
Revisión y selección de las propuestas que cumplan integralmente los términos de la convocatoria	Hasta septiembre 13 de 2010

Publicación de las propuestas aceptadas	15 de septiembre de 2010
Designación de jurados y envío de los proyectos seleccionados para evaluación	20 a 30 de septiembre de 2010
Recepción de conceptos de los jurados	1 de octubre a 19 de noviembre de 2010
Reenvío de los proyectos a los autores para incorporar sugerencias	22 de noviembre a 3 de diciembre de 2010
Recepción de proyectos reelaborados y reenvío a los evaluadores	3 al 10 de diciembre de 2010
Recepción de conceptos finales	Hasta 20 de diciembre de 2010
Aprobación de proyectos por el Comité de Investigaciones y asignación de recursos según las bolsas concursables	Enero 24 de 2011
Publicación de resultados	Enero 26 de 2011

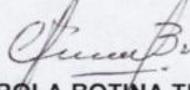
ARTICULO 13º. Toda la información y formatos de la convocatoria serán publicados en las siguientes direcciones electrónicas: www.udesar.edu.co y <http://vipri.udesar.edu.co/principal.aspx>

ARTICULO 14º. Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y la Oficina de Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).


JOSÉ EDMUNDO APRÁEZ GUERRERO
Presidente


CAROLA BOTÍNA TUPAZ
Secretaria